REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022) [1]

Ref. Incidente de Desacato –Acción de Tutela
Nro. 11001-40-03-047-2021-00523-00

Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta que la accionante guardó silencio frente a los requerimientos efectuados por este Despacho [018RequiereIncidenteDesacatoTutela-022AutoRequiereIncidenteDesacatoTutela].

El juzgado, atendiendo a la reiterada jurisprudencia constitucional, según la cual, los elementos del desacato giran en torno a la orden que se haya consignado en la tutela, de tal suerte que los asociados no pueden ser obligados a cumplir órdenes que no han sido señaladas en las providencias judiciales[2], no encuentra este Despacho motivo alguno que denote el incumplimiento por parte de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

En consecuencia, **DISPONE:**

1.- El **CIERRE** del trámite del incidente propuesto por **ORLANDO MATIZ DELGADO** en contra de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

2.- Comuníquese esta determinación a los interesados por el medio más expedito, con arreglo a lo previsto por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.- En firme este proveído archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 023 de 23 de mayo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**
[2] Sentencia T- 939 de 2005.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb2a672c3b4705dca542b471de03a5cd6458ddf8eff941bd65a6914e82370b4**
Documento generado en 20/05/2022 06:35:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica